

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO.- 20439

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV BIS DEL ARTÍCULO 112 Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Único. Se deroga la fracción XIV Bis del artículo 112 y se adicionan las fracciones III y IV del artículo 117 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 112

I a XV.

XIV Bis. Derogado.

XV.

Artículo 117.- Quedan exentos del pago de este impuesto y en su caso de la responsabilidad solidaria:

I. La Federación, el Estado y sus Municipios, respecto de la adquisición de bienes que se vayan a destinar al dominio público, que sean afectos al pago de este impuesto; salvo que tales bienes se destinen para ser usados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

II. Los Estados extranjeros por la adquisición de inmuebles, en caso de reciprocidad;

III. La persona a quien por rescisión o cualquier otra ineficacia del contrato que conste en resolución judicial ejecutoriada, le hubieren sido devueltos los bienes o derechos que transmitió; y

IV. Cuando por cualquier causa regresen los bienes o derechos al enajenante dentro de los 60 días naturales de la fecha en que se celebró el contrato de transmisión.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE ENERO DEL 2004**

Diputado Presidente

JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

RICARDO RODRÍGUEZ OROPEZA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ENA LUISA MARTÍNEZ VELASCO

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 04 cuatro días
del mes de febrero de 2004 dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

(RÚBRICA)